



DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2018-MDJM

Jesús María, 17 de octubre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

VISTOS: Los Informes N° 155 y 157-2018-MDJM-GATR-SRTEC de la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva, el Informe N° 084 y 086-2018-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 570-2018-MDJM-GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 957-2018-MDJM-GM de la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipales – Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 558-MDJM, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 9 de setiembre de 2018, modificada por Decreto de Alcaldía N° 014-2018-MDJM, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 28 de setiembre de 2018, se establece un régimen de descuentos especiales por obligaciones tributarias de los contribuyentes que no mantienen adeudos tributarios por periodos anteriores al 2018. Asimismo esta norma otorga beneficios extraordinarios para contribuyentes con deudas de ejercicios anteriores, sin importar el estado de cobranza de las mismas, que previamente cumplan con el pago del Impuesto Predial del presente ejercicio fiscal, estableciéndose como fecha de vencimiento el 19 de octubre de 2018;

Que, la Cuarta Disposición Final y Transitoria de dicha ordenanza, faculta al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe la prórroga de su vigencia;

Que, mediante los informes de vistos, la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoría Coactiva solicita la prórroga de la vigencia de la acotada ordenanza, considerándolo necesario para dar las facilidades del caso a los contribuyentes que aún tienen pendientes de pago sus obligaciones tributarias, constituyendo incentivos para el pago de las mismas, con lo cual se ampliaría el universo de contribuyentes que se acojan a los beneficios tributarios, toda vez que aún existe un segmento de contribuyentes con adeudos tributarios que estarían dentro de los alcances normativos de la referida ordenanza;

Que mediante informes de vistos, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas opina que siendo política de la presente gestión, otorgar a los contribuyentes las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, resulta necesario ampliar nuevamente el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 558-MDJM, para incentivar el pago de los tributos municipales por parte de los contribuyentes que mantienen adeudos tributarios a favor de la Administración Tributaria Municipal, con la condonación de los intereses, ajustes, costas y gastos procesales, y con descuentos en los montos insolutos de arbitrios municipales de corresponderles, así como para cumplir con la meta del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018 establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas;





DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2018-MDJM

Estando a lo expuesto, con los informes favorables de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:



ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR hasta el 9 de noviembre de 2018 la vigencia de la Ordenanza N° 558-MDJM que establece facilidades para el pago anual y adelantado de tributos municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoría Coactiva, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial “El Peruano” y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

ABOG. BLANCA E. LEON VELARDE MENDEZ
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
ALCALDE



Operaciones Especiales de la PNP; en mérito a los fundamentos antes expuestos.

Artículo 2°.- ESTABLECER; como pago por derecho de Matrimonio Civil Comunitario la suma de S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 Soles) por cada pareja, debiendo además, adjuntar los siguientes requisitos:

- a) D.N.I. de los contrayentes, vigentes - original y copia.
- b) Actas y/o Partidas de Nacimiento de los contrayentes (con Exoneración del plazo de vigencia y/o antigüedad, y sean estas de Lima y/o Provincias).
- c) Certificado Médico.
- d) Declaración Jurada de Domicilio, que acredite residencia en el distrito de Ate, con prescindencia de lo señalado en el D.N.I.
- e) Dos testigos con D.N.I. vigente - original y copia.

Artículo 3°.- EXONERAR; la publicidad de los Avisos Matrimoniales de los contrayentes, en virtud de lo señalado por el artículo 252° del Código Civil, los cuales deberán publicarse en un lugar visible del Palacio Municipal y/o en la Oficina de Registro Civil y en el Portal Institucional (www.muniate.gob.pe).

Artículo 4°.- ESTABLECER; el siguiente cronograma:

INSCRIPCIONES:

- De lunes 15 al viernes 19 de octubre de 2018, en las Oficinas del Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Ate y/o en las instalaciones de la Dirección de Operaciones Especiales de la PNP, situada en la Av. Marco Puente Llanos s/n – Fundo Barbadillo – Distrito de Ate - Lima, en horario de 08.00 a 17.00 horas.

CEREMONIA:

- Celebración del Matrimonio Civil Comunitario el Sábado 20 de Octubre del 2018, a horas 10:30 a.m. en las instalaciones de la Dirección de Operaciones Especiales de la PNP, situada en la Av. Marco Puente Llanos s/n – Fundo Barbadillo - Distrito de Ate - Lima.

Artículo 5°.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina de Registro Civil; y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
 Alcalde

1703387-1

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Prorrogan la vigencia de la Ordenanza N° 558-MDJM que establece facilidades para el pago anual y adelantado de tributos municipales

**DECRETO DE ALCALDÍA
 N° 016-2018-MDJM**

Jesús María, 17 de octubre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

VISTOS: Los Informes N° 155 y 157-2018-MDJM-GATR-SRTEC de la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva, el Informe N° 084 y 086-2018-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 570-2018-MDJM-GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 957-2018-MDJM-GM de la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipales – Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 558-MDJM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 9 de setiembre de 2018, modificada por Decreto de Alcaldía N° 014-2018-MDJM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 28 de setiembre de 2018, se establece un régimen de descuentos especiales por obligaciones tributarias de los contribuyentes que no mantienen adeudos tributarios por periodos anteriores al 2018. Asimismo esta norma otorga beneficios extraordinarios para contribuyentes con deudas de ejercicios anteriores, sin importar el estado de cobranza de las mismas, que previamente cumplan con el pago del Impuesto Predial del presente ejercicio fiscal, estableciéndose como fecha de vencimiento el 19 de octubre de 2018;

Que, la Cuarta Disposición Final y Transitoria de dicha ordenanza, faculta al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe la prórroga de su vigencia;

Que, mediante los informes de vistos, la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva solicita la prórroga de la vigencia de la acotada ordenanza, considerándolo necesario para dar las facilidades del caso a los contribuyentes que aún tienen pendientes de pago sus obligaciones tributarias, constituyendo incentivos para el pago de las mismas, con lo cual se ampliaría el universo de contribuyentes que se acogan a los beneficios tributarios, toda vez que aún existe un segmento de contribuyentes con adeudos tributarios que estarían dentro de los alcances normativos de la referida ordenanza;

Que mediante informes de vistos, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas opina que siendo política de la presente gestión, otorgar a los contribuyentes las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, resulta necesario ampliar nuevamente el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 558-MDJM, para incentivar el pago de los tributos municipales por parte de los contribuyentes que mantienen adeudos tributarios a favor de la Administración Tributaria Municipal, con la condonación de los intereses, ajustes, costas y gastos procesales, y con descuentos en los montos insolutos de arbitrios municipales de corresponderles, así como para cumplir con la meta del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018 establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Estando a lo expuesto, con los informes favorables de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero: PRORROGAR hasta el 9 de noviembre de 2018 la vigencia de la Ordenanza N° 558-MDJM que establece facilidades para el pago anual y adelantado de tributos municipales.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de

la Información y Comunicación, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

1703537-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Modifican la Ordenanza N° 551-MDR mediante la cual se reguló el procedimiento de instalación y desinstalación de la propaganda electoral en el distrito

ORDENANZA N° 556-MDR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 17 de octubre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establecen que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución N° 0078-2018-JNE, se aprobó el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Período Electoral, estableciendo en su artículo 8°, que es competencia de los gobiernos locales, provinciales y distritales, aprobar el reglamento sobre las autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral, y su posterior retiro;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9°, numeral 8), artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, de conformidad a las consideraciones expuestas, con el voto mayoritario de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 551-MDR

Artículo Primero.- Modifíquese el inciso K) del artículo 15°, de la Ordenanza 551-MDR, quedando redactado de la siguiente manera:

“k) No haber retirado la propaganda electoral después de quince (15) días calendario de haber concluido los comicios electorales.”

Artículo Segundo.- Modifíquese el primer párrafo del artículo 16° de la Ordenanza 551-MDR, quedando redactado de la siguiente manera:

“Una vez concluido el proceso electoral, las organizaciones políticas, propietarios de predios, candidatos, promotores de consulta popular de revocatoria o autoridades sometidas a consulta popular que utilicen recursos particulares o propios, procederán a desinstalar y/o borrar la propaganda electoral en el plazo máximo de quince (15) días calendario, contado desde la conclusión del periodo electoral. En caso contrario, constituirá una infracción pasible de sanción de acuerdo al Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones, Sanciones y medidas complementarias (CISMC) de la Municipalidad.”

Artículo Tercero.- Modifíquese la descripción típica del código de Infracción 07-0524, aprobada en el artículo

18 de la Ordenanza N° 551-MDR, perteneciente a la sub-línea de acción “7-05 Propaganda política” del Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas Complementaria (CISMC), quedando redactado de la siguiente manera:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	PROCESO PREVIO	% UIT		MEDIDA COMPLEMENTARIA
				CENTRO HISTÓRICO	
07-0524	No retirar o borrar cada una de las propagandas electorales, dentro del plazo de quince (15) días calendario, desde la conclusión del periodo electoral, el propietario del predio, las organizaciones políticas y/o candidato.		100%	200%	Decomiso

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Fiscalización Administrativa, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia del Centro Histórico del Rimac y Relaciones Interinstitucionales, la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza en lo que fuere de su competencia.

Artículo Quinto.- Encargar a la Secretaría General, Gestión Documentaria y Registros Civiles la publicación en el diario Oficial El Peruano; Subgerencia de Informática la publicación de la Ordenanza en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe); Gerencia de Imagen y Comunicación Social la difusión.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1703414-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Establecen Régimen Temporal de Beneficios de Regularización de Deudas Tributarias

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2018-MDNCH

Nuevo Chimbote, 29 de agosto del 2018

EL CONSEJO DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 29 de Agosto del 2018, sobre propuesta de Ordenanza que establece un régimen temporal de beneficios de regularización de deudas tributarias.

VISTOS:

El INFORME N° 103-2018-GAT-MDNCH, mediante el cual la Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta de Ordenanza que establece un régimen temporal de beneficios tributarios por concepto de deudas